

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente y el recurso de apelación contra el auto de fecha 08 de julio de 2021, interpuesto por la parte ejecutante. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 22 de julio de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de julio de dos mil veintiuno
Rad. 70001310030420150020600

La parte ejecutada, señora ELIDA GOMEZ BALSEIRO, a través de apoderado judicial, interpone recurso de apelación en contra el proveído de fecha 08 de julio de 2021, que rechazó la solicitud de nulidad por ella presentada.

La apelación de autos proferidos en primera instancia se encuentra regulado por el artículo 321, del C.G.P., que en su numeral 6 dispone:

“Art. 321.- Son apelables las sentencias que se dicten en primera instancia, salvo las que se dicten en equidad

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia

(...)

6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.

(...)”

En virtud de lo anterior, siendo procedente, se concederá la apelación en el efecto devolutivo, por lo que el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, señora ELIDA GÓMEZ BALSEIRO, a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 8 de julio de 2021, mediante el cual el despacho rechazó la nulidad por ella solicitada.

SEGUNDO: Previa reproducción del expediente principal, remítase electrónicamente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil- Familia-Laboral, dentro del término de ley y para los efectos correspondientes, previo reparto, entre los magistrados de la H. Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.